

Aprobado en la sesión 04/2026, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno

ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO 48/2026, DE 26 DE MAYO DE 2026, PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA (IFUdG).

Exposición de motivos

Dado que los estatutos de la Universitat de Girona (UdG) establecen que se promoverá y potenciará la investigación, la transferencia y el intercambio de conocimiento e innovación interuniversitarios;

Dado que la investigación de excelencia actual requiere la colaboración multidisciplinar e internacional, así como la captación de talento investigador en todas las etapas de su carrera, de acuerdo con las prioridades europeas en investigación e innovación;

Dado que el programa de gobierno de la UdG prevé mantener y consolidar políticas propias de contratos predoctorales y, en este marco, la UdG quiere contribuir a la captación de talento predoctoral y su proyección internacional;

Vistas las competencias atribuidas a la Comisión Delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado por el artículo 27, apartado 2.a), del Reglamento de comisiones delegadas del Consejo de la Universitat de Girona, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión núm. 4/12, de 31 de mayo de 2012, en virtud del cual le corresponde analizar la política general de investigación de la universidad, los instrumentos para su desarrollo y las prioridades anuales de actuación.

Dado que la Comisión Delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado, en la sesión 5/2026, de 20 de mayo de 2026, ha informado favorablemente sobre las bases reguladoras del programa de ayudas para la contratación de personal investigador en formación de la Universitat de Girona (IFUdG).

Dado que, de acuerdo con el artículo 27, apartado 1.b), del Reglamento de comisiones delegadas del Consejo de la Universitat de Girona, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión núm. 4/12, de 31 de mayo de 2012, corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de las bases reguladoras.

Por todo lo expuesto, **se ACUERDA:**

Primero. Aprobar las bases reguladoras del programa de ayudas para la contratación de personal investigador en formación de la Universitat de Girona (IFUdG) de acuerdo con la documentación adjunta.

Segundo. Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOUdG.

Tercero. Este acuerdo entrará en vigor a todos los efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOUdG.

Aprobado en la sesión 04/2026, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA (IFUdG)

Documento aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universitat de Girona en la sesión núm. 04/2026, de 26 de mayo de 2026.

1. Objeto

Estas bases generales se aplican a los procedimientos de concesión de ayudas financiadas y promovidas por la Universitat de Girona (UdG) que tienen por finalidad fomentar la captación de talento predoctoral y la lectura de las tesis doctorales en la UdG. De forma específica, el programa pretende:

- Captar/retener talento predoctoral demostrado (alumnos brillantes según su expediente).
- Complementar programas externos de formación de personal investigador, también aquellos en los que la propia universidad interviene en la definición o priorización.
- Contribuir a que los grupos con actividad y calidad demostrada puedan disfrutar de personal investigador en formación, velando por una distribución equilibrada.
- Facilitar la carrera investigadora de personal temporal a tiempo completo.
- Incentivar la calidad de los programas de doctorado de la UdG.
- Avanzar hacia la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.
- Favorecer la relación del personal investigador en formación con empresas u otras entidades.

2. Descripción, modalidad y tipo de ayudas

El Programa de ayudas para la contratación de personal Investigador en Formación de la UdG (IFUdG) se desplegará mediante convocatorias. Las ayudas serán en modalidad de contrato, hasta completar un máximo de cuatro años excepto en el caso de personas con discapacidad que será de cinco años.

Se prevén las siguientes **modalidades de ayudas IFUdG** que se podrán otorgar en cada convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias. El número de ayudas destinado a cada modalidad se definirá en cada convocatoria:

- **MODALIDAD 1:** ayudas IFUdG destinadas a personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% expedida por el equipo de valoración y orientación de los centros de atención a las personas con discapacidad de la Generalitat de Catalunya o equivalente. Este 33% es en base al apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de

Aprobado en la sesión 04/2026, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno

Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

- **MODALIDAD 2:** ayudas IFUdG que se distribuirán entre los diferentes programas de doctorado de la UdG (en adelante PD) de manera proporcional al peso de cada PD (Peso PD).
- **MODALIDAD 3:** ayudas IFUdG destinadas a las personas candidatas mejor valoradas, consideradas como las mejor posicionadas en la lista de priorización, independientemente del programa de doctorado en el que están preinscritas, a quien no se haya otorgado ninguna ayuda de las modalidades 1 o 2.
- **MODALIDAD 4:** ayudas IFUdG destinadas a las personas candidatas que informen una persona directora de tesis que, o bien haya sido nombrada Investigador/a Vinculado/a a la UdG (en adelante IVU), o bien tenga la investigación adscrita a una entidad o instituto vinculado a la UdG mediante convenio.
Por cada una de estas entidades o institutos se convocarán tantas ayudas como cada una financie íntegramente.
- **MODALIDAD 5:** ayudas IFUdG destinadas a las personas candidatas que se presenten fruto de un convenio con otra entidad, nacional o extranjera, dentro del marco de la política de cooperación transfronteriza, que contemple la gestión de estas ayudas predoctorales. Será necesario que la otra entidad cofinancie, como mínimo, el 50% de la ayuda.

En función de su financiación, las ayudas podrán ser de dos **tipos**:

- a) Ayudas para la contratación de personal Investigador en Formación de la UdG (IFUdG) genéricos financiados íntegramente por la convocatoria.
- b) Ayudas para la contratación de personal Investigador en Formación de la UdG Acciones Especiales (IFUdG-AE) para las modalidades 1, 2 y 3, por las que la convocatoria financiará el 50% de su coste y el resto podrá ser cofinanciado por:
 1. Entidades y/o empresas colaboradoras, mediante un convenio de colaboración específica para la cofinanciación de la ayuda.
 2. Fondo del grupo de investigación UdG a través de fondos libres de justificación, quedando específicamente excluidos los recursos de proyectos competitivos y los de fondos propios de la UdG, como el funcionamiento de departamentos, institutos de investigación, etc.

Por la naturaleza de la ayuda, una ayuda IFUdG se puede transformar en dos ayudas IFUdG-AE.

La modalidad y tipología a la que se presenta la persona candidata y por la que será valorada, se escoge en el momento de hacer la solicitud a la convocatoria mediante el canal determinado en cada convocatoria.

3. Personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas referidas aquellas que cumplan con los requisitos siguientes, y aquellos fijados en cada convocatoria, si procede. Los requisitos deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que no se cumpla alguno de estos requisitos, la solicitud quedará excluida.

3.1 Requisitos de las personas candidatas

3.1.1. Estar preinscrito/a, admitido/a o matriculado/a en un programa de doctorado de la UdG en la fecha de solicitud de la ayuda. La persona candidata debe solicitar la ayuda en el mismo programa de doctorado donde está preinscrita, admitida o matriculada.

3.1.2. No estar en posesión del título de doctor.

3.1.3. Cumplir uno de los requisitos de acceso al doctorado, en el plazo de presentación de solicitudes, que dispone el artículo 6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el RD 576/2023, de 4 de julio, con las siguientes precisiones:

a. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado habrá que estar en posesión de un título oficial español de grado o equivalente, y de máster universitario o equivalente, siempre que se hayan superado, como mínimo, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

Aun así, en el marco de estas ayudas IFUdG, en el momento de la solicitud se admitirá que el máster no esté finalizado pero deberá estarlo en el momento de la aceptación de la ayuda.

b.- Asimismo, podrán acceder las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

1. Estar en posesión de títulos universitarios oficiales españoles o títulos españoles equivalentes, siempre que se hayan superado, como mínimo, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas enseñanzas y se acredite un nivel 3 del Marco español de calificaciones para la educación superior (MECES).

2. Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de homologarlo, que acredite un nivel 7 del Marco europeo de calificaciones, siempre que este título permita el acceso a los estudios de doctorado en el país de expedición. La admisión al doctorado no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión la persona interesada ni su reconocimiento a otros efectos distintos del de acceso a las enseñanzas de doctorado.

3. Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros de fuera del EEES, sin necesidad de homologarlo, después de que la universidad haya podido comprobar que este título acredita un nivel de formación equivalente al del título oficial español de máster universitario y que faculta para acceder a estudios de doctorado

Aprobado en la sesión 04/2026, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno

en el país de expedición. La admisión no implica, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión la persona interesada ni el reconocimiento a ningún otro efecto que el de acceso a los estudios de doctorado.

4. Habiendo obtenido previamente una plaza de formación en la prueba pertinente de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, haber superado con una evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud (reguladas por el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero).

3.1.4. La nota media mínima del expediente académico debe ser la siguiente:

- Con carácter general la nota debe ser igual o superior a **6,5** en una escala del 1 al 10.

La nota media se calculará dando un peso del 80% a la nota de la primera titulación (en los casos que la primera titulación sea un primer ciclo más un segundo ciclo, el cálculo será la media resultante de aplicar el 60% a la titulación de primer ciclo y el 40 % a la titulación de segundo ciclo), y el 20% en la nota del expediente de los ECTS del máster que se demuestren superados en la fecha de presentación de la solicitud.

- En los estudios en que no se requiere haber cursado ECTS de máster para acceder al doctorado, la nota media debe ser igual o superior a **6,5** en una escala del 1 al 10.

Nota:

En los estudios cursados en el extranjero, la nota del expediente académico a utilizar en los cálculos anteriores debe haber sido calculada de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones de 20 de junio y de 21 de julio de 2016 de la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General de Universidades, por la que se actualiza la relación de escalas de calificación de los estudios o títulos universitarios extranjeros y las equivalencias con el sistema de calificación de las Universidades españolas, publicadas por las resoluciones de 21 de marzo de 2016 y de 20 de junio de 2016.

Equivalencia de la Nota Media de estudios realizados en centros extranjeros

Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros - Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades - Secretaría General de Universidades

*Siempre se deben utilizar las tablas de equivalencias por países aprobadas en la **última actualización publicada**.*

El documento que se obtenga debe coincidir exactamente con la información que conste en el expediente académico. La Universitat de Girona deberá darle la conformidad.

3.1.5. No haber disfrutado, estar disfrutando o haber obtenido, ni en el momento de hacerse pública cada convocatoria, ni en el transcurso de su resolución, una ayuda de cualquier programa competitivo de formación de investigadores (IF en cualquier modalidad, FI Joan

Aprobado en la sesión 04/2026, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno

Oró, FI_SDUR, FPI, FPU, PFIS, FI-STEP, IF Talent UdG, doctorado industrial, o equivalente).

- 3.1.6. No haber disfrutado de un contrato de investigador/a en formación, a cargo de un proyecto de investigación o similar, durante más de 12 meses en el momento de hacerse pública cada convocatoria.
- 3.1.7. Haber definido en el momento de la solicitud al menos una persona directora o codirectora de tesis que cumpla todos los requisitos específicos que le son requeridos en este programa de ayudas de acuerdo con punto 3.3.
- 3.1.8. Presentar el aval de un grupo de investigación de la UdG que cumpla los requisitos específicos a tal efecto descritos en el punto 3.2. Una misma persona candidata no podrá ser presentada por más de un grupo de investigación.

3.2 Requisitos específicos del grupo de investigación

- 3.2.1. Para las ayudas de la modalidad 4 y 5, cada convocatoria establecerá los requisitos específicos que deberán cumplir sus grupos de investigación.
- 3.2.2 Para poder avalar una candidatura de ayudas de las modalidades 1, 2 o 3, los grupos de investigación UdG deberán cumplir al menos uno de los dos requisitos siguientes en el momento de presentar la solicitud:
 1. No tener ningún investigador/a en formación que disfrute de una ayuda predoctoral financiada totalmente por la UdG y que acabe el contrato más allá del 31 de diciembre del año de la convocatoria.
 2. Que el cociente entre el número de PDI y PI del grupo, doctor a tiempo completo con la investigación adscrita a la UdG, y el número de investigadores/as en formación (concretamente los FI Joan Oro, FI-STEP, FI_SDUR, IFUdG¹ e IF Talent UdG, o equivalentes) que acaben el contrato más allá del 31 de diciembre del año de la convocatoria sea igual o superior a 3.

$$\frac{\text{Número de PDI y PI del grupo de investigación doctores a tiempo completo con la investigación adscrita en la UdG}}{\text{Número de investigadores/as en formación FI Joan Oró, FI-STEP, FI_SDUR, IFUdG y IF Talent UdG}} \geq 3$$

Para el cálculo del numerador y el denominador, los investigadores que excepcionalmente están en dos grupos de investigación contarán la 1/2 en cada uno.

En caso de que la persona directora de tesis pertenezca a más de un grupo de investigación, en el formulario de solicitud deberá informar del grupo que avala la solicitud que será el que se utilizará en el procedimiento de admisión y evaluación.

¹ En términos de valoración los IFUdG-AE tendrán un valor de 1/2 IFUdG.

Aprobado en la sesión 04/2026, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno

En caso de codirección, si las personas directora y codirectora, que cumplen todos los requisitos para serlo, pertenecen a grupos diferentes, se considerará la media de las valoraciones de los dos grupos.

Se utilizarán los datos del directorio de grupos actualizado, que incluirán los cambios aprobados hasta la última sesión de la Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado celebrada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria. No se considerarán las modificaciones solicitadas pero que aún no estén aprobadas por la Comisión.

3.3 Requisitos específicos de las personas directoras y codirectoras de tesis

3.3.1. Deberán ser PDI o PI doctor a tiempo completo con la investigación adscrita a la UdG y cumplir los requisitos para ser director/a de tesis especificados en la Normativa académica vigente de los Estudios de doctorado de la UdG. Se prevé que la persona directora de tesis pueda tener una vinculación no permanente con la UdG, como agregada interina, directora de investigación, lectora, contratada Ramón y Cajal, ICREA Senior, Beatriz Galindo, etc., siempre que en el momento de la solicitud puedan acreditar una vinculación con la UdG de como mínimo la duración de la ayuda IFUdG solicitada.

Para el personal investigador de la UdG en centros adscritos se considerará que no tienen la investigación adscrita a la UdG salvo que así quede recogido en el convenio de adscripción específico.

3.3.2. Deben pertenecer a un grupo de investigación de la UdG y deben participar, como investigador/a principal, o como miembro, en un proyecto de investigación y/o transferencia concedido a la Universitat de Girona, que esté vigente en el momento de presentación de solicitudes. Se aceptarán los proyectos de los que se dispone de la resolución provisional en el momento de la evaluación de las solicitudes. En cualquier caso será necesario tener un proyecto o convenio vigente en el momento de la incorporación, en caso contrario la ayuda será revocada.

Se aceptará como proyecto de investigación la concesión de un contrato Ramón y Cajal. En caso de convenio de transferencia, éste deberá estar firmado en el momento de la presentación de la solicitud y deberá tener un importe mínimo de base imponible de 24.000,00€ para los ámbitos científico, tecnológico y de la salud, y de 12.000,00€ para los ámbitos humanístico y social.

3.3.3. Una misma persona directora de tesis sólo podrá avalar una candidatura para una ayuda IFUdG, o bien dos candidaturas para dos ayudas IFUdG-AE. Si dos o más solicitudes IFUdG, o tres o más IFUdG-AE, hacen constar una misma persona directora de tesis, se excluirán todas.

Aprobado en la sesión 04/2026, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno

- 3.3.4. Como mínimo una de las personas directora o codirectora de tesis deberán cumplir todos estos requisitos anteriores durante toda la vigencia de la ayuda.
- 3.3.5. Las personas directora o codirectora de tesis deben tener ORCID. Además, si estas personas tienen investigación adscrita a la UdG deben tenerlo informado en el CRIS (programa de gestión de la investigación de la UdG que haya en cada momento). Se recomienda también en el Scopus.
- 3.3.6 Para las ayudas de la modalidad 4 y 5, cada convocatoria establecerá los requisitos específicos que deberán cumplir las personas directoras de tesis, velando por el máximo cumplimiento de los requisitos descritos en estas bases.

4. Reparto de las ayudas

El reparto se hará por modalidades (ver punto 2 y punto 6.3.2.) teniendo en cuenta que para la **modalidad 2** la distribución entre los diferentes programas de doctorado (PD) se hará de manera proporcional al Peso de cada PD (Peso PD) utilizando la expresión siguiente:

$$\text{Peso PD} = 0,6 * a + 0,1 * b + 0,3 * c$$

Dónde

a= es el peso de las tesis doctorales defendidas en el PD respecto del total de tesis defendidas en la UdG, en los 3 años anteriores a la publicación de cada convocatoria. Aquellas tesis con mención internacional (MI) o industrial contarán como 1,5 tesis. Aquellas tesis doctorales que se hayan podido leer en estos últimos tres años en el marco de un programa de doctorado no activo, la Escuela de Doctorado las asignará a un programa de doctorado activo.

El cálculo del coeficiente "a" para cada programa de doctorado será:

$$a = \frac{TD_{PD}}{TD_{UdG}}$$

Dónde

TD_{PD} = es el valor de tesis doctorales defendidas de cada programa de doctorado, igual a

$$TD_{PD} = d * (1,5 * \text{numero de tesis con MI o industrial} + 1 * \text{numero de tesis sin MI o industrial})$$

Dónde

d=es un factor multiplicativo que vale 1,2 si el programa de doctorado tiene una acreditación hacia la excelencia y 1 si no la tiene.

i

TD_{UdG} = es el valor total de tesis doctorales defendidas en los programas de doctorado de la UdG:

Aprobado en la sesión 04/2026, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno

$$TD_{UdG} = \sum TD_{PD}$$

b= es el peso del número de matriculados/as en el PD respecto del total de matriculados/as en todos los PD de la UdG, en el curso vigente en cada convocatoria:

$$b = \frac{\text{matriculados/as en el PD}}{\text{matriculados/as en PD de la UdG}}$$

c= es el número de PDI y PI doctor a tiempo completo de aquel programa de doctorado, con la investigación adscrita a la UdG y sexenio de investigación vivo o equivalente (definido como número de potenciales directores/as), respecto del total de todos los programas de doctorado de la UdG, en el curso vigente en cada convocatoria. A aquellos investigadores/as que pueden dirigir tesis doctorales en más de un programa de doctorado se les asignará un valor igual al inverso del número de programas de doctorado en los que participan: $1/n$, donde n es el número de programas de doctorado en los que participa:

$$c = \frac{\text{numero de potenciales directores/as en el PD}}{\text{numero de potenciales directores/as en PD de la UdG}}$$

Reparto de las ayudas en la modalidad 2:

Las ayudas de esta modalidad (N) se repartirán siguiendo el procedimiento de reparto siguiente (restos mayores):

Cada programa de doctorado habrá obtenido una valoración o peso igual a $Pes PD$. La suma de estos pesos será el peso total de la UdG:

$$Pes UdG = \sum Pes PD = 1.$$

Por lo tanto, si se reparten N ayudas, la cuota es $Q = \frac{1}{N}$

1. Se asignará a cada programa de doctorado un valor teórico de ayudas (AT PD) igual a

$$AT PD = \frac{Pes PD}{Q} = N * Pes PD$$

2. Se procederá a asignar de manera directa el entero o entero más medio inferior más próximo a $AT PD$. Estas ayudas directas se denotarán por (AD PD).
3. Se calcularán los residuos de los programas de doctorado (R PD) de acuerdo con la siguiente fórmula:
 $R PD = AT PD - AD PD.$

Aprobado en la sesión 04/2026, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno

4. Se ordenarán los PD en función de los residuos en orden decreciente. Se asignará en este orden media ayuda (AR PD) a cada programa de doctorado hasta que el total de ayudas asignadas llegue a N.
5. Se calcularán los nuevos residuos que han quedado en cada programa de doctorado (RF PD) de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$RF\ PD = R\ PD - AR\ PD = AT\ PD - AD\ PD - AR\ PD$$

En caso de que, en algún programa de doctorado, alguna ayuda IFUdG y/o alguna ayuda IFUdG-AE quedara sin otorgar, se prevé que esta ayuda:

- (i) se sume al residuo de este mismo programa de doctorado, y
- (ii) se pase la ayuda al programa de doctorado con residuo más elevado y con al menos una solicitud de la misma tipología en lista de espera, y se asigne de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Si aún quedara más de medio punto (0,5) para otorgar por falta de candidaturas IFUdG-AE, cada dos medios puntos (2x0,5) se convertirían en un punto (1) y se otorgarían a los PD con residuos más elevados.

Dentro de cada PD se asignará a la persona candidata con la puntuación total obtenida más elevada.

Los residuos que resulten del redondeo al número de ayudas que se otorguen, tanto en positivo como en negativo, se transferirán a la modalidad 2 y al mismo programa de doctorado a la convocatoria siguiente.

5. Importe de las ayudas

El presupuesto anual asignado a las modalidades 1 a 3 de este programa formará parte del presupuesto general de la universidad. Dado el carácter plurianual de las ayudas, el Consejo Social deberá aprobar los gastos plurianuales respectivos de acuerdo con las disponibilidades y previsiones presupuestarias, en su caso.

La convocatoria anual establecerá el número de ayudas que se podrán otorgar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Las ayudas incluyen los costes de la contratación, de la cuota patronal de la Seguridad Social y de la indemnización de cuantía equivalente a la prevista por los contratos de duración determinada del artículo 49 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y los costes de matrículas (tutela académica de la tesis doctoral y créditos formativos obligatorios) de las personas beneficiarias durante 4 cursos académicos, o 5 cursos académicos en las ayudas de la modalidad 1.

Aprobado en la sesión 04/2026, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno

En el caso de la modalidad 1 la ayuda a la matrícula no corresponde porque le es más beneficiosa la bonificación de la matrícula por discapacidad.

Excepcionalmente se cubrirá la matrícula de un quinto año, sólo en caso de que el contrato, o alguna prórroga del mismo supere el 31 de diciembre.

Para la modalidad 4, se convocarán un número de ayudas, y se destinará un presupuesto máximo anual específico que se fijará en cada convocatoria. Serán los centros o Institutos de investigación con los que la UdG haya firmado un convenio institucional, en su caso, quienes establecerán y financiarán el número de ayudas que consideren oportunas.

Las convocatorias específicas fijarán el importe de las ayudas de acuerdo con la retribución contractual que con carácter anual se prevea, y con el decreto anual de la Generalitat de Catalunya que fija los precios de los servicios académicos en las universidades públicas de Catalunya. Las condiciones económicas de todos los tipos de ayudas IFUdG (incluidos los IFUdG-AE) serán las mismas.

Para la modalidad 5 cada convocatoria establecerá, si es el caso, el presupuesto máximo anual específico.

6. Procedimiento de concesión de las ayudas

El procedimiento constará de las fases siguientes:

6.1. Solicitud

6.1.1. Solicitud electrónica

Las solicitudes se presentarán en formato electrónico mediante el canal determinado en cada convocatoria.

Al formulario electrónico de la solicitud de la UdG deberá adjuntarse la documentación que solicite el propio formulario en formato *.pdf o *.doc, o informar en los campos correspondientes del mismo.

Esta documentación será enumerada en la convocatoria correspondiente.

6.1.2 La presentación de la solicitud comporta:

- Que la OTRiT recoja el visto bueno de la información facilitada en la solicitud de las personas que consten como directora de tesis, y codirectora (si procede), y de todas las personas responsables de los grupos de investigación implicados, con los que se participe en la solicitud.

En caso de que no se reciban todos los vistos buenos necesarios para validar la solicitud, ésta será desestimada.

- La autorización a la Universitat de Girona para obtener, en los casos que sea legalmente exigible, los certificados de que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, que emitirá la Agencia

Aprobado en la sesión 04/2026, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno

Estatut de la Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social. En la sol·licitud se podrà expressar la oposició a obtenir esta informació. En cas de oposició la persona sol·licitant haurà de aportar la documentació acreditativa quan li sea exigida.

- Que la persona sol·licitant no es deutora en via executiva de obligacions per resolució firme de procedencia de reintegro de subvencions.
- La autorització a la Universitat de Girona per obtenir, en els casos que sea legalment exigible, el DNI o NIE, i les titulacions oficials de les estudis cursats en el estat espanyol, de les administracions que els emetieren. En la sol·licitud se podrà expressar la oposició a obtenir esta informació. En cas de oposició la persona sol·licitant haurà de aportar la documentació acreditativa quan li sea exigida.

6.2. Plazo de presentación

6.2.1. El plazo para la presentación de la solicitud se determinará en cada convocatoria. No se admitirán a trámite las solicitudes que en la fecha límite indicada no se hayan presentado tanto telemáticamente como a través del registro, de acuerdo con los apartados anteriores.

6.2.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, la OTRiT hará pública, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la UdG, la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas especificando, si procede, las causas de exclusión.

6.2.3. Las personas interesadas podrán presentar alegaciones contra esta lista provisional, así como enmendar su solicitud, en el plazo de **10 días hábiles** a partir del día siguiente de la publicación de la lista. Si no se presentara ninguna alegación esta lista se convertiría en definitiva.

6.2.4. Transcurrido este plazo se publicará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas especificando, si procede, las causas de exclusión, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la UdG.

6.3. Proceso de selección

6.3.1. Los criterios de valoración de las solicitudes de ayudas que se aplicarán quedan detallados en el anexo de estas bases.

En el caso de que sólo se haya presentado una persona candidata que reúna los requisitos a alguna de las modalidades, la adjudicación se hará automáticamente.

6.3.2. Una vez aplicados todos los criterios y puntuaciones anteriores, para ordenar las solicitudes recibidas se configurará una lista que incluirá la puntuación provisional de las personas candidatas, ordenada de mayor a menor. En casos de empate, se valorará la mejor puntuación en el apartado de valoración de la persona candidata.

Aprobado en la sesión 04/2026, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno

Entonces se hará una propuesta de otorgamiento a las candidaturas mejor posicionadas en la lista anterior, específica para cada modalidad a la que se han presentado las personas candidatas, de acuerdo con el siguiente orden:

1. Ayudas de la modalidad 1. Si alguna de las ayudas de la modalidad 1 quedara desierta, pasará a la modalidad 3.
2. Ayudas de la modalidad 2, hasta haber distribuido todas las ayudas asignadas a cada programa de doctorado, de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de reparto de las ayudas de estas bases.
3. Ayudas de la modalidad 3.
4. Ayudas de la modalidad 4.
5. Ayudas de la modalidad 5.

6.3.3. La OTRiT hará pública la lista provisional de priorización y la propuesta provisional de otorgamiento de ayudas y se abrirá un periodo de **10 días hábiles** para presentar alegaciones.

Si transcurrido el plazo para hacer alegaciones contra la lista provisional no se presentara ningún escrito, o no se admitiera por extemporáneo, la lista provisional se convertiría en definitiva y la convocatoria quedaría pendiente del acuerdo de resolución de la Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado que le pusiera fin.

La OTRiT, a partir de la evaluación realizada y las alegaciones presentadas, elaborará una lista definitiva y una propuesta de acuerdo de resolución que incluirá una propuesta de financiación y una lista de espera. Este acuerdo será aprobado por la Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado, y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la UdG.

En el mes de agosto se considerará un periodo inhábil.

6.3.4. La Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado resolverá las dudas y lagunas relativas a la interpretación y aplicación de estas bases.

6.3.5. Una vez publicada la lista definitiva, para las personas beneficiarias en la modalidad IFUdG-AE, si no se hubiera hecho previamente:

- a. Se tramitará con las entidades y/o empresas colaboradoras un convenio de colaboración específico para la cofinanciación de la ayuda, convenio en el que se recogerán los términos y condiciones específicos para el seguimiento de la ayuda, y se establecerán las condiciones de pago siguientes por parte de la entidad colaboradora: pago del 50% del coste a la firma del convenio, pago del 20% del coste en el primer mes de la segunda anualidad, pago del 20% del coste en el primer mes de la tercera anualidad y pago del 10% restante en el primer mes de la cuarta y última anualidad.

Aprobado en la sesión 04/2026, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno

Este convenio deberá estar firmado por la entidad colaboradora como mínimo quince días antes de la incorporación del contrato. En caso contrario, se revocará la ayuda.

- b. En caso de que la cofinanciación proviniera de los grupos de investigación de la Universitat de Girona se deberá aportar la cofinanciación para el ejercicio corriente y al empezar el nuevo ejercicio, el correspondiente para aquel ejercicio, y así sucesivamente.

7. Participación de las personas beneficiarias en la docencia

Siendo la formación en docencia una parte integral de la formación que debería recibir el futuro personal doctor, que se entiende como imprescindible y complementaria a la formación en investigación, se establece que las personas beneficiarias de estas ayudas impartirán, de forma opcional, un máximo de 180 horas de docencia durante la vigencia del contrato con finalidad formativa y preferiblemente práctica, en el departamento al que estén adscritos y de acuerdo con las necesidades de docencia temporal o de colaboración adicional del departamento, respetando el límite de 60 horas anuales que establece el *Estatuto del personal investigador predoctoral en formación*.

Las personas beneficiarias que opten por hacer esta docencia deberán informarlo en el momento de la aceptación de la ayuda y será necesario el visto bueno de la dirección del departamento y de la persona directora de tesis. En estos casos podrán disfrutar de una ayuda de movilidad en las mismas condiciones que las ayudas de movilidad UdG predoctorales vigentes.

8. Aceptación de la ayuda

- 8.1. La aceptación de la ayuda requerirá también la conformidad, por parte de las personas beneficiaria y directora de tesis, respecto de las obligaciones definidas en el apartado 9 de estas bases.
- 8.2. La firma del contrato implicará la aceptación de las obligaciones fijadas en estas bases. No obstante, previamente a la formalización del contrato, la persona adjudicataria de la ayuda deberá cumplir los requisitos establecidos en el apartado 3.1 de estas bases y en la convocatoria correspondiente, en su caso.

En caso de que no sea posible efectuar la matrícula en el Programa de Doctorado por el que se ha sido evaluado/a, previa a la contratación, por causas de homologación de los títulos previos o porque los estudios no dan acceso al doctorado, entre otros, se procederá a revocar la ayuda y asignarlo a la persona que corresponda de la lista de reservas.

9. Obligaciones de las personas beneficiarias y directoras de tesis

- 9.1. Las obligaciones de la persona beneficiaria contratada son las siguientes:

- 9.1.1. Haberse matriculado en el mismo programa de doctorado de la UdG en el que ha sido aceptada en el momento de la aceptación de la ayuda y en el que ha sido

Aprobado en la sesión 04/2026, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno

evaluada. La incorporación se producirá en las fechas que se indiquen en la convocatoria correspondiente.

- 9.1.2. Se le incorporará de oficio en el grupo de investigación al que pertenezca la persona directora de su tesis y deberá dedicarse eficazmente a la tesis doctoral.
- 9.1.3. En su caso, impartir las horas anuales de docencia necesarias, con finalidad formativa, según lo dispuesto en el punto 7 de estas bases.
- 9.1.4. Comunicar y/o solicitar autorización a la Escuela de Doctorado para cualquier cambio o incidencia que afecte al desarrollo de su proyecto y/o plan de trabajo, así como facilitar toda la información que le sea requerida.
- 9.1.5. Durante el primer año del disfrute de la ayuda no se podrán solicitar cambios que puedan afectar a la valoración de la solicitud (programa de doctorado, grupo de investigación, dirección de la tesis).
- 9.1.6. Inscribir la tesis y formalizar la matrícula de la tutela académica para cada curso académico y cursar los créditos formativos obligatorios del programa de doctorado. Si la persona beneficiaria solicita traslado de expediente a un programa de doctorado de una universidad diferente de la UdG, perderá la condición de personal investigador en formación de la UdG y se le rescindirá el contrato.
- 9.1.7. Superar satisfactoriamente las evaluaciones anuales que el programa de doctorado prevea en relación con la formación como personal investigador en formación siguiendo la normativa de la Escuela de Doctorado.
- 9.1.8. No se podrán realizar estancias hasta que hayan pasado 6 meses del disfrute de la ayuda, excepto casos debidamente motivados y autorizados.
- 9.1.9. Comunicar a la OTRiT cualquier cambio producido en relación al título de la tesis y/o a la persona directora de tesis.
- 9.1.10. En caso de renuncia habrá que comunicarlo al Servicio de Recursos Humanos a través del registro electrónico de la UdG. Asimismo deberán contactar con la OTRiT para que se les facilite el impreso normalizado de renuncia que deberán devolver debidamente rellenado y firmado a la OTRiT.
- 9.1.11. Las personas beneficiarias que no hayan leído la tesis doctoral dentro del periodo de la ayuda deberán presentar a la OTRiT un informe del estado de la tesis, según modelo normalizado, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de finalización del contrato.
- 9.1.12. Una vez las personas beneficiarias sepan la fecha de lectura de la tesis doctoral, siempre que sea dentro del periodo de vigencia de la ayuda, deberán comunicarlo a la OTRiT.

Una vez leída la tesis, la OTRiT comunicará a estas personas beneficiarias al Servicio de Recursos Humanos de la UdG, con el fin de confeccionar la adenda correspondiente que recogerá la nueva fecha de finalización, si es el caso, así como

Aprobado en la sesión 04/2026, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno

la adaptación del contrato a la Ley 17/2022, de 5 de septiembre de modificación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- 9.1.13. Hacer constar en la producción escrita derivada del trabajo realizado durante el periodo de vigencia de la ayuda que ésta ha sido posible gracias a la ayuda de investigación de la UdG.
 - 9.1.14. Comunicar a la OTRiT cualquier incidencia que afecte al curso de la ayuda (ausencias, incompatibilidades, etc.).
 - 9.1.15 Conocer que, en caso de que la investigación a llevar a cabo para el proyecto de la tesis doctoral implique investigación en seres humanos, utilización de sus datos personales, experimentación animal o uso de agentes biológicos y/u organismos modificados genéticamente, es necesario disponer del correspondiente dictamen emitido por el Comité de Ética y Bioseguridad en la investigación de la Universitat de Girona.
- 9.2. Las obligaciones de la persona directora de tesis son las siguientes:
- 9.2.1. Velar por que el personal investigador en formación contratado disponga de los espacios y de la infraestructura necesarios para desarrollar adecuadamente su actividad de investigación.
 - 9.2.2. Comunicar a la OTRiT cualquier incidencia que afecte al curso de la ayuda.

10. Condiciones de los contratos

La duración del contrato será de un máximo de 4 años, excepto en el caso de la Modalidad 1, que será de un máximo de 5 años.

El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico e innovador mientras realizan un programa de doctorado.

Serán condiciones resolutorias del contrato las siguientes:

- a) La no superación de la evaluación anual por parte de la comisión académica del programa de doctorado comportará la resolución y extinción del contrato, con efectos al día siguiente del día en que la OTRiT tenga conocimiento del hecho.
- b) El contrato podrá ser resuelto si no se ha formalizado la matrícula de cada curso académico en el plazo establecido en el calendario académico y administrativo de los estudios de doctorado, excepto en casos excepcionales y con el visto bueno de la Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado de la UdG.

Las retribuciones de las personas beneficiarias contratadas serán las estipuladas en la convocatoria.

11. Suspensión de los contratos

Aprobado en la sesión 04/2026, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno

Las situaciones de incapacidad temporal (mínimo de 30 días naturales), y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por embarazo, riesgo durante el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con finalidad de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de un hijo/a, de familiar o por violencia de género, durante la duración del contrato, interrumpirán el cómputo de la duración del contrato, el cual podrá ser ampliado por el mismo periodo, previa solicitud de la persona interesada dirigida al Servicio de Recursos Humanos y siempre antes de la finalización del contrato.

Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con finalidad de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral motivada por la lactancia, nacimiento de un hijo/a prematuro u hospitalizado después del parto, guarda legal, cuidado de menores afectados de cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por un accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante la duración del contrato, comportarán la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.

12. Renuncias

12.1. Si una persona beneficiaria no acepta la ayuda, renuncia, no formaliza la preinscripción o la matrícula, no se incorpora o se le revoca, dentro del plazo que establezca la convocatoria, siempre que las disponibilidades económicas lo permitan, la ayuda vacante se otorgará en la misma modalidad.

En el caso de la modalidad 2, se otorgará de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de estas bases.

En el caso de la modalidad 4, la ayuda se otorgará a la persona candidata de la lista de reservas de la misma institución que ha financiado la ayuda.

En el caso de la modalidad 5, la ayuda se otorgará a la persona candidata de la lista de reservas de la misma institución que cofinancia la ayuda.

Esta persona beneficiaria se podrá incorporar el día 1 del mes siguiente al acuerdo de resolución de la Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado sobre las no incorporaciones o renuncias producidas.

12.2. No se cubrirán las plazas vacantes, resultado de los casos descritos en el punto anterior, producidas fuera de este plazo.

Aprobado en la sesión 04/2026, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno

- 12.3. Las personas beneficiarias que renuncien a la ayuda pero continúen su formación de investigación (programa de doctorado) deberán abonar el importe correspondiente a la matrícula del curso académico vigente en la fecha de renuncia, a menos que hayan cumplido más del 50% del curso académico.

Al final de cada anualidad se liberará el crédito retenido y no ejecutado con relación a las ayudas no finalizadas.

13. Incompatibilidades de la ayuda

El disfrute de estas ayudas es incompatible con cualquier otra ayuda de características similares. Estas ayudas sí serán compatibles con los trabajos realizados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), siempre que estos trabajos tengan relación directa con la línea de investigación en la que se inscribe el plan de trabajo de la persona beneficiaria.

En cualquier caso, el personal contratado beneficiario de estas ayudas estará sujeto al régimen de incompatibilidades aplicable al personal docente investigador contratado de la Universitat de Girona.

Las solicitudes de autorización de compatibilidad deberán presentarse en el Servicio de Recursos Humanos de la UdG.

14. Revocación de la ayuda

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones o de los requisitos establecidos en estas bases, así como las condiciones, en su caso, que figuren en el acuerdo de resolución de concesión, o la ocultación o falseamiento de datos, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, esto es, al acuerdo de resolución del contrato de trabajo suscrito, así como también a la obligación de reintegrar los importes recibidos, en su caso.

La revocación de la ayuda tendrá lugar con la tramitación previa del expediente correspondiente, que incluirá, en todo caso, un informe de la persona directora de tesis y garantizará el derecho de audiencia al adjudicatario/a de la ayuda.

15. Normativa aplicable

En todo lo no previsto expresamente en estas bases serán de aplicación supletoria los preceptos contenidos en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Catalunya, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

16. Aspectos comunes

Aprobado en la sesión 04/2026, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno

Cualquier situación excepcional no contemplada en estas bases se resolverá en el seno de la Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado.

Los datos utilizados en las bases reguladoras y las convocatorias respectivas se extraerán con anterioridad a la publicación de cada convocatoria, excepto en los casos que se especifique de otra forma.

Aprobado en la sesión 04/2026, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno

ANEXO DE LAS BASES

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA - IFuG

1. Valoración de la persona candidata: hasta 6 puntos

1.1. Valoración del expediente académico de los estudios de grado y máster en relación con su estudio y promoción: hasta 5 puntos

La valoración del expediente académico se llevará a cabo en base a la nota media ponderada (por créditos) y normalizada según las medias de la promoción.

En los estudios cursados en el extranjero, la nota del expediente académico debe haber sido calculada de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones de 20 de junio y de 21 de julio de 2016 de la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General de universidades, por la que se actualiza la relación de escalas de calificación de los estudios o títulos universitarios extranjeros y las equivalencias con el sistema de calificación de las universidades españolas, publicadas por las resoluciones de 21 de marzo de 2016 y de 20 de junio de 2016. *.

Equivalencia de la Nota Media de estudios realizados en centros extranjeros

Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros - Ministerio de Ciencia, Innovación y universidades - Secretaría General de universidades

** Hay que prestar especial atención en la corrección de los datos reflejados en los apartados "créditos" y "nota" en las declaraciones de equivalencia, utilizando la escala correcta con los decimales que sean necesarios, así como al reflejar todas y cada una de las asignaturas que constan en el certificado académico. El documento debe estar firmado y requerirá la posterior validación y firma de la UdG.*

La valoración del expediente académico se llevará a cabo de la forma siguiente:

Se normalizará la nota media del expediente académico personal de los estudios de grado, licenciatura, ingeniería, diplomatura o máster aplicando la siguiente fórmula:

$$N_{exp}^{norm} = \frac{N_{exp}}{N_{mitja}^{estudis}}$$

Dónde

N_{exp} = Nota del expediente de la persona solicitante

Aprobado en la sesión 04/2026, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno

$N_{mitja}^{estudis}$ = Nota media de la promoción de los estudios correspondientes de la persona solicitante

N_{exp}^{norm} = Nota normalizada del expediente de la persona solicitante

1. En los estudios de grado que requieren haber cursado créditos ECTS de máster para acceder al doctorado, se sumará la valoración del expediente de grado más la de máster, tal y como se explica a continuación:

- El expediente académico de los estudios de grado se valorará hasta 3 puntos

$$N_{cand} = 5 \cdot (N_{exp}^{norm} - 1) + 1$$

si $N_{cand} < 0$, la valoración será 0
 si $N_{cand} > 3$, la valoración será 3

- El expediente académico de los estudios de máster se valorará hasta 2 puntos

$$N_{cand} = 3 \cdot (N_{exp}^{norm} - 1) + 0,75$$

si $N_{cand} < 0$, la valoración será 0
 si $N_{cand} > 2$, la valoración será 2

Para calcular la nota media del máster se tendrán en cuenta los ECTS que se demuestren superados en la fecha de presentación de la solicitud.

2. En los casos que se acceda al doctorado con un primer ciclo más un segundo ciclo, se sumará la valoración del expediente del primer ciclo más la del segundo ciclo, tal y como se explica a continuación:

- El expediente académico de los estudios de primer ciclo se valorará hasta 3 puntos

$$N_{cand} = 5 \cdot (N_{exp}^{norm} - 1) + 1$$

si $N_{cand} < 0$, la valoración será 0
 si $N_{cand} > 3$, la valoración será 3

- El expediente académico de los estudios de segundo ciclo se valorará hasta 2 puntos

$$N_{cand} = 3 \cdot (N_{exp}^{norm} - 1) + 0,75$$

si $N_{cand} < 0$, la valoración será 0
 si $N_{cand} > 2$, la valoración será 2

3. En los casos que se acceda al doctorado con un primer ciclo más un máster de créditos ECTS, se sumará la valoración del expediente del primer ciclo más la del máster, tal y como se explica a continuación:

- El expediente académico de los estudios de primer ciclo se valorará hasta 3 puntos

$$N_{cand} = 5 \cdot (N_{exp}^{norm} - 1) + 1$$

Aprobado en la sesión 04/2026, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno

si $N_{cand} < 0$, la valoración será 0

si $N_{cand} > 3$, la valoración será 3

- El expediente académico de los estudios de máster se valorará hasta 2 puntos

$$N_{cand} = 3 \cdot (N_{exp}^{norm} - 1) + 0,75$$

si $N_{cand} < 0$, la valoración será 0

si $N_{cand} > 2$, la valoración será 2

4. En el caso de estudios de grado oficiales y reconocidos de una duración mínima de 300 ECTS, y de titulaciones que tengan reconocido el nivel 3 del listado MECES aprobado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, se valorará hasta 5 puntos:

$$N_{cand} = 8 \cdot (N_{exp}^{norm} - 1) + 1,8$$

si $N_{cand} < 0$, la valoración será 0

si $N_{cand} > 5$, la valoración será 5

1.2. Valoración del currículum de la persona candidata: hasta 1 punto

Los méritos que se tomarán en consideración serán los siguientes:

- Los premios extraordinarios (o equivalente) de los estudios de licenciatura, grado o máster hasta un máximo de 0,5 puntos, que se corresponde con la obtención del mejor expediente de la promoción.
- Los estudios en el extranjero (estudio de grado o equivalente respecto al máster), en programas de movilidad de como mínimo 9 ECTS, o estancias en el extranjero de prácticas relacionadas con los estudios cursados y con la universidad, de una duración de como mínimo 2 meses, hasta un máximo de 0,5 puntos.

En cada caso, uno solo de los méritos comportará la puntuación máxima de aquel apartado. Todos los méritos deberán ser debidamente acreditados.

2. Valoración del grupo de investigación: hasta 4 puntos

Se utilizará la información extraída del CRIS (programa de gestión de la investigación de la UdG que haya en cada momento) y de las bases de datos de la propia OTRiT y de la Escuela de Doctorado.

Si la persona directora de tesis participa en un proyecto de investigación liderado por una persona investigadora (el IP) de un grupo de investigación diferente, la valoración se calculará como la media de las valoraciones de ambos grupos.

Si la persona directora de tesis pertenece a dos grupos de investigación deberá definir por qué grupo de investigación se aplican los criterios siguientes y se prioriza a la persona candidata, si procede.

En caso de codirección se aplicará la media de las valoraciones de las personas codirectoras.

Para las ayudas de modalidad 4 y 5 cada convocatoria adaptará los criterios de evaluación.

Criterio	Puntuación
2.1. Número de investigadores/as en formación del grupo / número de PDI y PI doctor a tiempo completo con la investigación adscrita a la UdG. El personal investigador en formación que disfruta de una ayuda de Acción Especial cuenta como 0,25.	Hasta 2 puntos - si $\frac{\text{investigadores/as formación}}{\text{PDI y PI Dr a TC}} \geq 0.5$, Puntuación = 0.5 - si $0.5 > \frac{\text{investigadores/as formación}}{\text{PDI y PI Dr a TC}} \geq 0.3$, Puntuación = 1 - si $0.3 > \frac{\text{investigadores/as formación}}{\text{PDI y PI Dr a TC}} \geq 0.16$, Puntuación = 1.5 - si $0.16 > \frac{\text{investigadores/as formación}}{\text{PDI y PI Dr a TC}}$, Puntuación = 2
Observaciones: Se contarán los/as investigadores/as en formación que acaben el contrato más allá del 31 de diciembre del año de la convocatoria, correspondientes a las convocatorias siguientes: FI Joan Oró, FI_SDUR, FI-STEP, IFUdG, IFUdG-AE e IF Talent UdG (excepto IFR), o equivalente. Si hay más de una candidatura por grupo de investigación, la puntuación irá disminuyendo en cada candidatura del grupo de acuerdo con la lista de valoración de la persona candidata. Se sumará 1 al "número de investigadores/as en formación del grupo" para cada candidatura, y si hay más, 2 para la segunda, 3 para la tercera... A estos efectos, la ayuda de acción especial (AE) computará 0,25.	
2.2. La persona directora de tesis pertenece a un grupo de investigación reconocido por la Generalitat de Catalunya (SGR), de la UdG o interuniversitario en el que la UdG está afiliada, en la última convocatoria resuelta. O bien estar en un grupo SGR externo a la UdG porque en el momento de la solicitud no tenía vinculación contractual como investigador/a en la UdG.	Hasta 1 punto, con la puntuación siguiente*: - valoración obtenida en la evaluación SGR normalizado a 1 punto, - 0,4 puntos si la puntuación es inferior o igual a esta nota (de 4 sobre 10), - 0,2 puntos si el grupo no ha sido evaluado, - 0 puntos en los demás casos. *En caso de que no haya valoraciones en la convocatoria SGR, la CDRTD adaptará estos criterios de puntuación.

Aprobado en la sesión 04/2026, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno

<i>Observaciones:</i> En caso de tesis codirigidas, la puntuación se calculará proporcionalmente según las personas directoras.	
2.3. Número de tesis leídas en la UdG dirigidas por miembros del grupo a tiempo completo con la investigación adscrita a la UdG en los últimos 7 años contados respecto del año de la convocatoria, normalizado por el número de PDI y PI doctor a tiempo completo con la investigación adscrita a la UdG (exceptuando aquellos/as que hayan obtenido el título de doctor/a en los últimos 7 años).	Hasta 1 punto – si $\frac{Tesis}{PDI y PI Dr a TC} \geq 1.2$, <i>Puntuación</i> = 1 – si $1.2 > \frac{Tesis}{PDI y PI Dr a TC} \geq 0.8$, <i>Puntuación</i> = 0.75 – si $0.8 > \frac{Tesis}{PDI y PI Dr a TC} \geq 0.5$, <i>Puntuación</i> = 0.5 – si $0.5 > \frac{Tesis}{PDI y PI Dr a TC} \geq 0.3$, <i>Puntuación</i> = 0.25 – si $0.3 > \frac{Tesis}{PDI y PI Dr a TC}$, <i>Puntuación</i> = 0
<i>Observaciones:</i> En caso de tesis codirigidas por directores/as que pertenecen a diversos grupos de investigación de la UdG la puntuación de la tesis se dividirá proporcionalmente. Las tesis con mención europea y/o internacional y/o industriales se valorarán un 50% más.	
2.4. Obtención de cofinanciación para IFUdG-AE	Si se solicita un IFUdG-AE: 0,5 puntos, hasta un máximo de 4 puntos en la valoración del grupo de investigación UdG

Se utilizarán los datos del directorio de grupos actualizado, que incluirán los cambios aprobados hasta la última sesión de la Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado celebrada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria.

NOTA: Texto traducido de la versión original en catalán. En caso de error de traducción, pérdida de texto o dudas interpretativas, prevalece la versión original en catalán.